

ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

CONVENIO No	No ALC-LOC2-CONV-006-2017
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA EDUCAR A LA LOCALIDAD PARA UN NUEVO PAÍS- IMPLEMENTACIÓN DE LA CATEDRA NUESTRA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA EN PAZ, ÁREA URBANA
COOPERANTE:	FUNDACION HAMBRE CERO INTERNACIONAL
NIT:	900.631.555-8
PLAZO:	2 MESES
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	\$110.000.000,00
APORTES DEL DISTRITO	\$100.000.000,00
APORTES DEL COOPERANTE	\$10.000.000,00

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, representado legalmente para Efectos de suscribir el presente convenio, por el Alcalde Local de la Virgen y Turística, Doctor **GREGORIO RICO GOMEZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **73.127.083** expedida en Cartagena, delegado para dirigir los procesos contractuales y celebrar los contratos, en virtud de lo dispuesto en el decreto 0581-2004, LEY 1617 DE 2013 y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO- ALCALDIA DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA**, por una parte y por la otra, la **FUNDACION HAMBRE CERO INTERNACIONAL con Nit:900.631.555-8**, representada legalmente por **YINA MARCELA MEDINA BENAVIDES**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.047.424.872 expedida en Cartagena, quien en adelante se denominará **EL COOPERANTE** hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación, previas las siguientes consideraciones: **Primera.- 1)** Que el artículo 46 de la Ley 489 de 1998 autoriza la celebración de convenios de asociación entre entidades públicas y personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, inciso segundo que establece "El Gobierno en los niveles: Departamental, Distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo". **Segunda 2)**A su vez el Decreto Reglamentario 777 de 1992, establece: "**ARTICULO 1o. <CONVENIOS CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO>**. Los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983. **Tercera 3)**El artículo 355 de la Constitución Política establece que "ninguna de las ramas y órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". **Cuarta 4)** La Constitución Política consagra que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en Las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la



ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

Vigencia de un orden justo". **Quinta 5)** A su vez, la Ley 80 de 1993 consagra que "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar convenios y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los Administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar convenios con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones". **Sexta 6.)-** Que dentro de los fines específicos de **EL COOPERANTE** está el de "Contribuir al crecimiento integral de la sociedad inculcando valores, brindando apoyo, creando espacios de sana convivencia y desarrollando proyectos y actividades que favorezcan a sus integrantes; mejorando de este modo la calidad de vida de las personas más necesitadas y de la población vulnerable. La factibilidad y viabilidad de los proyectos de la Fundación están respaldados por nuestras acciones sociales responsables, ejecutando e incentivando programas dirigidos a niños, jóvenes, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, adolescentes, a través de diversos programas que son coordinados por profesionales de alta calidad científica y humana". **Séptima 7.)-** Que la Alcaldía Local de la Localidad de la Virgen y Turística aprobó por decreto el Acuerdo Local .001 de 2017 y "por medio de la cual se distribuye el presupuesto anual de rentas, ingresos e inversión del Fondo de Desarrollo Local de la Localidad de la Virgen y Turística, para la vigencia fiscal del año 2017, en la cual se aprobaron los programas **EDUCAR A LA LOCALIDAD PARA UN NUEVO PAIS**, Radicado en la Secretaría de Planeación Distrital con el número 2015-13001-0148 pretendiendo con ello el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes. **Octava 8.)-** Que estos proyectos están enmarcado dentro de los objetivos y alcances del Plan de Desarrollo Local, 2016-2019 **Novena 9.)-** Que de acuerdo con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 2474 de 2008 y decreto 1082-2015, la **ALCALDIA LOCAL DE LA VIRGEN Y TURISTICA** elaboró los estudios previos donde se analizó la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación de los presentes proyectos, financiados con recursos del Fondo de Desarrollo Local vigencia fiscal 2016. **Decima 10.)-** Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, igualmente la inexistencia de impedimentos por parte de cada uno de sus representantes legales. **Decima primera 11)-** Que el Alcalde de la Localidad de la Virgen y Turística solicitó a la Secretaría de Hacienda el certificado de Disponibilidades presupuestales, **No 27 de fecha 17-03-2017 por valor de \$100.000.000**, la cual se anexa y hace parte integral del presente convenio. **Décima.)-** Que con las anteriores Consideraciones y enmarcados en Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 489 de 1998, ley 1617 de 2013, así como sus decretos reglamentarios y de acuerdo con las normas que las reglamentan, modifican o adicionan, por las leyes civiles y comerciales y, se desprende que este convenio es jurídicamente viable y se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-**Aunar esfuerzos técnicos, económicos, humanos y operativos para la ejecución de (1) proyecto social para ser desarrollado en la Localidad de la Virgen y Turística, el cual es el siguiente: **AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA EDUCAR A LA LOCALIDAD PARA UN NUEVO PAÍS- IMPLEMENTACIÓN DE LA CATEDRA NUESTRA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA EN PAZ, ÁREA URBANA. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** LA FUNDACION se obliga para con EL DISTRITO- ALCALDIA DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA, en general, a cumplir con cada uno de los objetos de los proyectos del presente convenio, atendiendo las disposiciones contractuales vigentes y acorde con los documentos y especificaciones técnicas, que hacen parte integral del presente convenio, y en especial se obliga a cumplir este convenio en Cuatro (4) fases: **FASE 1. PRELIMINAR**, Identificación de (4) cuatro Instituciones Educativas Oficiales-IEO-que se encuentran ubicadas en el sector urbano de la Localidad 2 para determinar la población beneficiada, Determinación de los criterios para la selección de los (200) niños (50 por cada institución educativa) beneficiarios al proyecto e identificación de los mismos, Organización y planificación de las sesiones de capacitación. **FASE 2. SENSIBILIZACIÓN y CONCIENCIACIÓN**, Realización de (3) tres capacitaciones a los beneficiarios del proyecto en los siguientes temas: a) **Cultura de la paz** b) **Educación para la paz:** c) Ruta de la Paz y **Desarrollo sostenible**, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 99 de 1993, Inclusión de lineamientos para la Implementación de la catedra de la paz, para fomentar la cultura individual y colectiva desde las Instituciones educativas y así adaptarlas a su entorno local, Realizar (3) Taller de capacitación a los jóvenes beneficiarios, Construcción del texto somos caPAZ con los (200) estudiantes de las Instituciones Educativas beneficiarias, **FASE 3. MEJORAMIENTO DEL ENTORNO**, Realizar (4) cuatro murales, (1) por cada Institución Educativas Oficiales-IEO, donde se plasme la construcción del texto somos capaz, Encuentro Lúdico Y Recreativo Todos somos caPAZ (Incluye Sitio, Buses, Logística, Sonido, Refrigerios Material Didáctica) **FASE 4 CLAUSURA** Realización de eventos de clausura del proyecto con todo el apoyo técnico

ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

logístico y operativo, el cual contara con la presentación del texto somos capaz, cada institución deberá ser novedoso y presentar su texto, donde plasme los textos y temas importantes para la implementación de la catedra de la paz en la Institución Educativas Oficiales-IEO, El evento se realizara con los jóvenes de las 4 Institución Educativas Oficiales-IEO, este evento contara con un jurado invitado que escogerá el mejor texto, El colegio ganador, recibirá 500 ejemplares del texto somos capaz, para ponerlo en estudio en su Institución Educativas Oficiales-IEO y los estudiantes capacitados sean multiplicadores con sus compañeros de colegio, Presentar informes escritos y evidencias de ejecución mensuales al supervisor O interventor del contrato. *Contar con el personal profesional y/o técnico necesario para cumplir con el objeto contractual. *Cumplir con el pago de seguridad social en salud, pensión y aportes parafiscales como lo dispone la ley.-**CLÁUSULA TERCERA: APORTES. VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente convenio es la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS MCTE** que serán entregados al Cooperante de la siguiente forma **a)** una **primera entrega** correspondiente al **50%** del total del aporte ósea la suma de **(\$50.000.000) CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE, como anticipo** una vez se cumpla con la legalización y requisitos de ejecución del convenio, previa certificación del supervisor y paz y salvo de los aportes parafiscales, una **SEGUNDA Y ULTIMA ENTREGA** del **50%** del valor total del aporte, la suma de **(\$50.000.000) CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE,** una vez finalice la ejecución del objeto contractual de este convenio a plena satisfacción del Supervisor del Convenio, Cada pago se efectuará previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, evidencias de la ejecución de los proyectos, la certificación de servicios prestados, suscrita por el supervisor del convenio, quien deberá verificar además el pago de la seguridad social o parafiscal del contratista en los términos de Ley. B) **APORTES DE LA FUNDACION: LA FUNDACION** aportara la suma de **(\$10.000.000,00) DIEZ MILLONES PESOS MCTE**, dicho aporte se encuentra descrito en la oferta presentada y que hace parte integrante de esta convocatoria pública. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO.-** El **DISTRITO-ALCALDIA DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA**, en desarrollo del presente convenio se obliga especialmente a: 1) Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite; 2) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para la buena labor del CONTRATISTA y 3) Pagar los recursos en la forma y dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente convenio. 4) Realizar la supervisión del convenio a través del uncionario designado para la Supervisión. 5) Comunicar oportunamente a la **FUNDACION** las Instrucciones, directrices y lineamientos que deban ser impartidos para el mejor desarrollo del objeto contractual. 6) Solicitar a la **FUNDACION** los informes sobre la ejecución del convenio que se consideren necesarios. 7) Asignar un supervisor o interventor del convenio. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO.-** El Plazo de ejecución del presente convenio será de **(2) DOS** meses, contados a partir de la firma del acta de inicio que suscriban las partes, previo aprobación de garantía y cumplimiento de los requisitos de legalización y entrega de anticipo, sin que exceda la presente vigencia. **CLÁUSULA SEXTA AMPLIACION DE TERMINO** En todo caso, de ser necesario, las partes de común acuerdo, podrán ampliar el término de ejecución del presente convenio, si las condiciones de ejecución del proyecto así lo demandan **CLAUSULA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL.-** El **DISTRITO** no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA UNICA E INDEMNIDAD.-** La **FUNDACION** se obliga a constituir garantía única, a sus costas, que consistirá en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, para funcionar en Colombia, la cual deberá estar vigente y no expirará por el no pago de la prima o por revocación unilateral, a favor de entidades estatales, Alcaldía Mayor del Distrito de Cartagena de Indias, así: **1) para asegurar el cumplimiento del convenio:** Por valor del Diez (10%) del valor Total del aporte del distrito, Con una vigencia igual al término de duración del convenio más cuatro (4) meses; **2) El valor del amparo de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones:** Por valor del cinco (5%) del valor del aporte del distrito por el término de duración del convenio más tres (3) años; **3) Para asegurar el Buen Manejo y buena inversión del Anticipo:** Por valor del cien por ciento (100%) sobre el valor total del anticipo por el término de duración del convenio más cuatro (4) meses. **Parágrafo:** La **FUNDACION** mantendrá indemne al **DISTRITO** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la **FUNDACION**, durante la ejecución del



ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

objeto y obligaciones del convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **DISTRITO** por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **DISTRITO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del **DISTRITO** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la **FUNDACION**, el **DISTRITO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo, por razón de los servicios motivo del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá tener vigente la garantía hasta el momento de la liquidación. En el evento en que el presente convenio sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado por la **FUNDACION**. **CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL.-** En el evento que la **FUNDACION** retarde la ejecución o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, deberá pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra el **DISTRITO**. Las partes acuerdan que el cobro de la cláusula penal se hará efectivo, por parte del **DISTRITO**, a través del descuento directo de las sumas adeudadas a la **FUNDACION**. Si esto no fuere posible, la cláusula penal pecuniaria se cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual este convenio prestará el mérito de título ejecutivo. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios a cargo de la **FUNDACION**, si el monto de éstos fuere superior, a juicio del **DISTRITO** al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. **CLÁUSULA DÉCIMA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** En el presente convenio se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del convenio las que se enuncian a continuación: **1)** Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; **2)** El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos y las obligaciones adquiridas, excepto por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **3)** La expresión voluntaria y de común acuerdo de las partes. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que la terminación del convenio por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2, 3, y 4, dará lugar a la liquidación del convenio en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor de la **FUNDACION**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.-** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro Meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si la **FUNDACION** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el **DISTRITO** practicará la liquidación unilateral en los términos definidos por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERVENTORIA DEL CONVENIO.-** La Supervisión del convenio será ejercida por la **ALCALDIA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA** a través del funcionario que ésta designe. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROHIBICION DE CESIÓN DEL CONVENIO Y DE CREDITOS.-** El presente convenio se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidad del Contratista, por lo tanto éste acepta con la suscripción del convenio la prohibición expresa de no ceder los derechos y obligaciones que emanan del mismo, especialmente los derechos de créditos que se generen con ocasión de la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de **LA FUNDACION**, y previo requerimiento del interventor, el **DISTRITO** queda facultado para imponer multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del convenio hasta alcanzar un total de 10% y desde este momento **LA FUNDACION**, autoriza en forma expresa e irrevocable al **DISTRITO** para que dicha suma de dinero le sea descontada de los saldos que tuviera a su favor. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** La **FUNDACION** a través de su representante legal manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 De la Ley 80 de 1983, concordante con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes, ni ser responsable fiscalmente, en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA**

ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

OCTAVA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- Los pagos que por el presente convenio se obliga a hacer **DISTRITO** están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente convenio cuenta con las disponibilidad presupuestal **No 27 de fecha 17-03-2017**, la cual se anexa y forma parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**-Para todos los efectos son documentos de este convenio: 1) Ficha Técnica del Proyecto, radicada en la secretaria de Planeación Distrital, 2) Propuesta presentada por **La FUNDACION**, 3) Certificados de Disponibilidad y Registro presupuestal, 4) Estudio previo de la contratación suscrito por el alcalde Local, 5) Las pólizas que se expidan en desarrollo del mismo convenio, 6) todos los demás documentos exigidos para la firma del convenio y todos aquellos que se produzcan durante la Ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**- Este convenio para su perfeccionamiento requiere de la firma y el registro presupuestal Correspondiente por parte del DISTRITO. Para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía y acta de Inicio por parte del DISTRITO, **PARAGRAFO** : Para todos los efectos del presente convenio el domicilio contractual será la ciudad de Cartagena de Indias.

Para constancia se firma en la Ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., a los 19 días del mes de mayo del año 2017.

EL DISTRITO	EL COOPERANTE
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
GREGORIO RICO GOMEZ ALCALDE LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA	FUNDACION HAMBRE CERO INTERNACIONAL Nit:900.631.555-8 REP. LEGAL YINA MARCELA MEDINA BENAVIDES, CC.No 1.047.424.872 expedida en Cartagena